

PROYECTO DE ACUERDO No 015 DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO DEL EMPLEO DENOMINADO OPERARIOS, CÓDIGO: 487, GRADO 8, NIVEL ASISTENCIAL.**

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Martín de los Llanos, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, El Decreto 896 de 2023, y demás normas que los regulan y reglamentan y

CONCEJO MUNICIPAL  
SAN MARTÍN DE LOS LLANOS

Recibo [Firma]

Fecha 18-08-2023

Hora 7:21 A.M.

**CONSIDERANDO**

- A. Que, según lo consagrado en nuestra constitución, Colombia es un Estado social y derecho, sus fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- B. Que, de conformidad como lo señala el numeral 6 del artículo 313 Constitución Política, le corresponde al Concejo Municipal “(...) Determinar (...) las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”,
- C. Que, dentro de la estructura de la planta global de empleos de la Administración Municipal de San Martín de los Llanos se encuentra el empleo denominado operarios, código: 487, grado 8, nivel asistencial.
- D. Que, el artículo 7 y 12 decreto 896 de 2023, establece los niveles de los empleos en las entidades territoriales. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial. ()
- E. Que, el mediante el acuerdo No 009 del 14 de agosto de 2023 “Por medio del cual se establece el salario del alcalde Municipal y se fijan las escalas

de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la planta de cargos del Municipio de San Martín de los Llanos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo tercero se estableció el salario para el nivel asistencial operario código 487 grado 8, con tres operarios, en un valor \$ 1.256.392.

- F. Que, se entiende por Asignación salarial según lo establecido en el numeral 12 del artículo 1° del decreto 190 de 2003, como “la remuneración fija u ordinaria que recibe mensualmente el empleado público sin incluir otros factores de salario y que, por ley, es la que corresponde a cada empleo según la denominación y grado dentro del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos, en tanto que el grado salarial es el número de orden que indica la asignación básica mensual para cada denominación de empleo progresiva de salarios, según la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones”.
- G. Que, de lo anterior se deduce que la asignación salarial se debe ir incrementando del empleo de nivel inferior al superior, dada la responsabilidad, complejidad de las funciones asumidas y de la formación académica y técnica exigida y lograda para ocupar y crecer en la ejecución de las labores del empleo.
- H. Que, la administración Municipal dentro del presupuesto cuenta con los recursos para pagar el incremento de la escala salarial sin que afecte el indicador de gastos de funcionamiento. (anexos)
- I. Que, con fundamento en lo anterior se justifica incrementar la escala salarial del empleo denominado operarios, código: 487, grado 8, nivel asistencial de los tres operarios de la Secretaria de Obras Publicas en \$104.708 para cada uno, a partir del mes siguiente de la sanción y publicación legal de este proyecto.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR** un incremento de la escala salarial para el empleo denominado operarios, código: 487, grado 8, nivel asistencial de los tres operarios de la Secretaria de Obras Públicas, así:

**NIVEL ASISTENCIAL, OPERARIO código: 487 grado 8**, el salario aprobado en el acuerdo 009 del 14 de agosto de 2023 de \$1.256.292. Más \$104.708 mensuales, a partir del mes siguiente de la aprobación de este acuerdo.

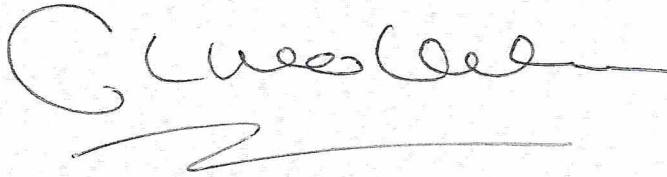




**ARTÍCULO SEGUNDO VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los

El presente proyecto de Acuerdo, fue presentado a consideración del Honorable Concejo municipal, por



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde Municipal



San Martín de los Llanos – Meta, 18 de agosto de 2023

Señor

**JORGE HUMBERO FLOREZ ROJAS**  
Presidente Honorable Concejo Municipal

Señores

**HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS  
LLANOS**  
Ciudad

Referencia: Exposición de motivos para el incremento de la escala salarial del empleo denominado operarios, código: 487, grado 8, nivel asistencial, secretaria de Obras Publicas.

Respetado Señor presidente, Honorables Concejales:

Reciban de la Administración municipal de San Martín de los Llanos, un cordial saludo.

Por medio del presente escrito y de conformidad a las disposiciones legales y constitucionales me asisten en mi condición del alcalde del municipio de San Martín de los Llanos para el periodo 2020-2023, me permito presentar para su estudio, proyecto del acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA EL SALARIO DEL EMPLEO DENOMINADO OPERARIOS, CÓDIGO: 487, GRADO 8, NIVEL ASISTENCIAL.”**, Para tres operarios que tiene la planta de personal de la alcaldía municipal en la Secretaria de Obras Publicas , fundamentado en las siguientes consideraciones jurídicas y fácticas:



Teniendo en cuenta que el artículo 2º. de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la*

*Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

Los Niveles de los empleos en las entidades territoriales. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial. (Artículo 7 decreto 896 de 2023).

El Nivel asistencial operarios, código: 487, grado 8, Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios para las funciones asignadas en el marco de la puntualidad, honestidad, eficiencia y eficacia. Ejecutando las labores de mantenimiento y reparación de elementos, maquinaria, redes y equipos en forma manual y de simple ejecución.



Nivel	Asistencia. Operario
Requisitos de estudio y experiencia	-Aprobación de 2 años de educación básica secundaria. -6 meses de experiencia laboral.
Conocimientos básicos esenciales	- Técnicas de construcción, clasificación de materiales de construcción. - manejo de equipo, maquinaria y herramienta.
Equivalencias Estudios	- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional - 1 año de educación superior
Experiencia	12 meses de experiencia laboral
Funciones	Funciones esenciales demarcadas por el manual de funciones de la correspondiente dependencia de obras publicas .

Dentro de la escala salarial se tiene que el cargo de operarios, código: 487, grado 8, nivel asistencial, En el artículo No. 7 del Decreto 896 de 2023, nos habla de los límites máximos de asignación que es de Asistencial : \$3.735.415, lo cual nos enmarca que el salario de los tres operarios en comento según el Acuerdo Municipal No. 009 de 2023 es de \$1.256.292 , está por debajo del límite permitido salarialmente.

El artículo 12 del Decreto 896 de 2023 nos dice: **Competencia para conceptuar** : el departamento administrativo de la función pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional , ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Es importante definir que la asignación básica, como la remuneración fija u ordinaria que recibe mensualmente el empleado público sin incluir otros factores de salario y que, por ley, es la que corresponde a cada empleo según la denominación y grado dentro del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos, en tanto que el grado salarial es el número de orden que indica la



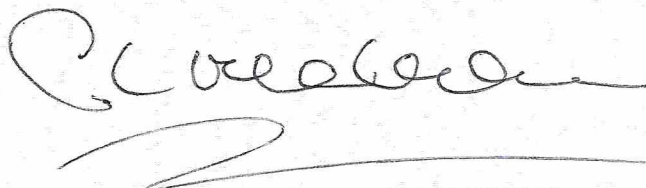
asignación básica mensual para cada denominación de empleo dentro de una escala progresiva de salarios, según la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones, como lo es el cargo de operarios, código: 487, grado 8, nivel asistencial.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario dada la realidad actual del salario asignado a ese cargo de la planta de empleos de esta alcaldía, el cual pertenece al nivel asistencial operarios y por cuyas responsabilidades las funciones descritas en el manual de funciones correspondiente a su empleo han logrado un alto rendimiento y por su esfuerzo personal al realizar estudios técnicos de superación y habilidades que nos a necesariamente a concluir que su salario debe ser nivelado en \$104.708 de aumento.

En el caso de las escalas salariales contempladas en esta alcaldía la asignación salarial a los tres operarios grado 8 código :487 del nivel asistencial pertenecientes a la secretaria de Obras Publicas debe aumentar en lo presupuestado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta según los anexos , a partir del mes siguiente de la aprobación y sanción del presente proyecto de acuerdo.

Acudiendo al buen espíritu de colaboración institucional de los Honorable concejales,

Atentamente,



**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde municipal

Anexo. Nueve (09) folios



112.11.12.015

## LA DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO

### CERTIFICA

En virtud del Artículo 1 del Decreto 4515 de 2007 y el Artículo 2 del mismo decreto en cumplimiento a los indicadores de la Ley 617 de 2000, teniendo en cuenta la solicitud de proyectar el indicador para la vigencia 2023 respecto del presupuesto inicial al aumento salarial me permito certificar lo siguiente:

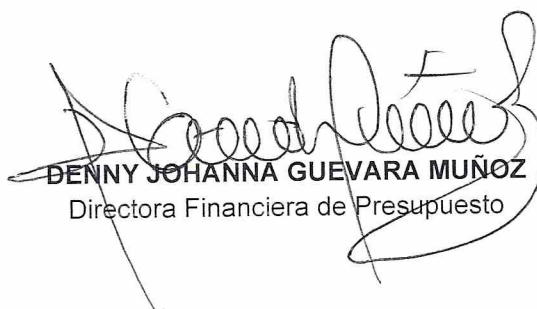
#### 1. INDICADOR AUTOFINANCIAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO 2023

CONCEPTO	Pesos
1. ICLD 2023 PROYECTADOS	\$ 7,030,953,270
2. GASTOS PROYECTADOS INLCUYE AUMENTO SALARIAL	\$ 5,372,282,166
3. RELACION GF/ICLD (2/1)	76.40%

Límite del 80% del indicador de GF / ICLD

Por lo tanto a pesar que se realiza con las proyecciones el cálculo del indicador, teniendo en cuenta las ejecuciones de ingresos y gastos no sería necesario aumentar el recurso del gasto de funcionamiento para dar alcance al aumento de la asignación salarial tanto del gobierno nacional como de los tres operarios con un aumento diferencial sobre el porcentaje.

Se firma en San Martín-Meta, a los QUINCE (15) días del mes de agosto de 2023.



**DENNY JOHANNA GUEVARA MUÑOZ**  
Directora Financiera de Presupuesto



### CERTIFICACION

El alcalde del municipio de San Martín –Meta, que según el Artículo 1 del Decreto 4515 de 2007 y el Artículo 2 del mismo decreto establece que los Alcaldes Municipales deben expedir certificación de cumplimiento a los indicadores de la Ley 617 de 2000, por tal razón y a solicitud del Departamento Administrativo de Planeación Departamental de la Gobernación del Meta, me permito certificar lo siguiente:

Que de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Hacienda y/o Jefe de Presupuesto este Municipio pertenece a la categoría No 6, para la vigencia 2022, según el Decreto Municipal No 085 del 13/10/2021.

#### 1. INDICADOR AUTOFINANCIAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO 2022

CONCEPTO	Pesos
1. ICLD 2022	\$ 8.981.610.315
2. GASTOS BASE SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTAL	\$ 4.430.331.897
3. RELACION GF/ICLD (2/1)	49.32%

#### 2. TRANSFERENCIA CONCEJO MUNICIPAL 2022

CONCEPTO	Pesos
1. Valor comprometido según ejecución presupuestal	\$ 312.130.251
2. Límite establecido Ley 617 de 2000	1.5% DE ICLD + HONORARIOS CONCEJALES

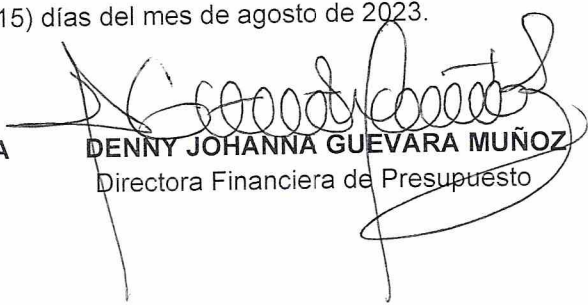
#### 3. TRANSFERENCIA PERSONERIA MUNICIPAL 2022

CONCEPTO	Pesos
1. Valor comprometido según ejecución presupuestal	\$ 150.000.000
2. Límite establecido Ley 617 de 2000	150 SMMLV

De acuerdo a lo anterior el alcalde del Municipio de San Martín-Meta, certifica que cumple con los indicadores de los artículos 6 y 10 de la ley 617 de 2000.

Se firma en San Martín-Meta, a los QUINCE (15) días del mes de agosto de 2023.

  
**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde Municipal

  
**DENNY JOHANNA GUEVARA MUÑOZ**  
Directora Financiera de Presupuesto

Asunto Re: solicitud proyecciones nomina ajustes 2023  
De presupuesto <presupuesto@sanmartin-meta.gov.co>  
Para nomina@sanmartin-meta.gov.co <nomina@sanmartin-meta.gov.co>  
Fecha martes, 25 de julio de 2023 10:35:08

Una vez se sometió a estudio financiero por el CONFIS, la posibilidad de nivelar el salario de los operarios

OPERARIO	17,357,635	FREDY ANDRES VASQUEZ
OPERARIO	17,355,830	ARQUIMEDES FUENTES
OPERARIO	17,355,016	EFREN SANCHEZ

a un valor de \$1.361.000 mensual, toda vez que analizaron las peticiones por parte del alcalde Municipal, luego de verificar el neto pagado una vez se realizan los descuentos de seguridad social.

Se da viabilidad mediante acta No 09 del 19 de julio de 2023.

Quedo atenta.

**DENNY JOHANNA GUEVARA MUÑOZ**  
DIRECTORA FINANCIERA DE PRESUPUESTO  
3105703934

*"La Corte Constitucional en sus sentencias C-621 de 1997, T 377 del 2000, T487 de 2001 y el Consejo de Estado Sección cuarta sentencia 99/07/09 expediente 9409 establecieron que las comunicaciones recibidas por correo electrónico tiene el mismo valor jurídico que la recibida por la ventanilla de la entidad."*

**De:** nomina <nomina@sanmartin-meta.gov.co>  
**Para:** presupuesto <presupuesto@sanmartin-meta.gov.co>  
**Fecha:** jueves, 1 de junio de 2023 14:49 -05  
**Asunto:** Re: solicitud proyecciones nomina ajustes 2023

Buenas Tardes,

En atención a su solicitud, me permito enviar proyección de nómina con el aumento determinado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2023, que corresponde al 14.62%

En el archivo adjunto encontrará cuatro (04) hojas de excel debidamente identificadas que corresponden al cuadro guía de liquidación con la nómina de Administración central e inversión y otra hoja denominada Proyección Nómina salud pública. Seguidamente hay dos hojas denominadas resumen proyección central 2023 y proyección Salud Pública. Allí encontrará el resumen de cada concepto proyectado para la vigencia 2023

Atentamente,

**DEYSE MARIBEL CHALA GARZON**  
Aux. Administrativa.

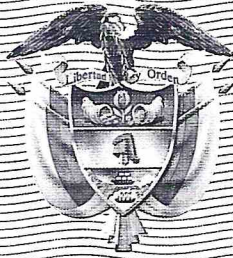
**De:** "presupuesto" <presupuesto@sanmartin-meta.gov.co>  
**Para:** "nomina" <nomina@sanmartin-meta.gov.co>  
**Enviados:** Miércoles, 31 de Mayo 2023 10:08:04  
**Asunto:** solicitud proyecciones nomina ajustes 2023

Buenos días, quisiera solicitar el archivo excel de las proyecciones para nomina con el aumento determinado para la vigencia 2023, con el fin de realizar los cálculos necesarios de ley 617 sobre los saldos disponibles en la sección funcionamiento,

Mil gracias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



EL  
DEPARTAMENTO DEL META  
Y

EL INSTITUTO  
**POLITÉCNICO AGROINDUSTRIAL**

Con Resoluciones 1295 del 2009 y 1450, 2255 del 2010 de la Secretaría De Educación Del Departamento Del Meta,  
Y Resoluciones 1031, 1079 y 879 del 2010 y 2935 del 2011, 3800 3799 del 2015 de la Secretaría De Educación Del Municipio De Villavicencio

**“Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”**

(Ley N° 1064 del 26 de Julio de 2006)

CONFIERE A:

**Fredy Andres Vasquez Aguilar**

C.C. N° 17.357.635 de San Martín

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS**

EN:

**Operación de Maquinaria Pesada**

POR CUANTO CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE LAS ASIGNATURAS  
DEL ÁREA CON UNA INTENSIDAD DE 1200 HORAS



Director



Director Académico

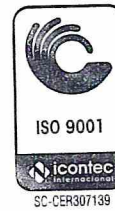


Secretario

Expedido en Villavicencio a los 25 días del mes de Octubre de 2017

Serial CV-21549





Resoluciones: 01731/94 y 1298/96 Secretaría de Educación del Meta

Resolución: 0018 de 2003 Secretaría de Educación de Villavicencio

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Ley N° 1064 / Julio de 2006

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN TÉCNICO

En la ciudad de Villavicencio los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2017, se reunieron con el fin de formalizar de certificación Técnica Laboral del estudiante: FREDY ANDRES VASQUEZ AGUILAR, identificado con documento de identidad número 17.357.635 De San Martín. Los suscritos: Rector, Directora Académica, Secretario, Profesorado y comunidad en general del Instituto Politécnico Agroindustrial aprobado según resolución No.1298 de 1996 emanada de la Secretaría de educación del Meta, y que rige en el desarrollo del proyecto educacional según lo estipulado en el capítulo 2 del código Nacional de Educación (Ley 115 de Febrero 8 de 1994 y ley 30 de Diciembre 28 de 1992) en lo que respecta a la formación de recursos humanos para los diferentes sectores de la economía.

Comprobada la situación legal, administrativa y académica del estudiante; quien participó en el desarrollo de contenidos curriculares, dentro de un proceso de capacitación y formación por suficiencia académica, en áreas específicas a través de Trabajos Dirigidos, Orientados y Evaluados, se aprueban estudios correspondientes al nivel de capacitación Técnica Laboral, otorgando el Certificado de Técnico Laboral Por Competencias en: OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, registrado con el serial No. CV-21549, al estudiante cuyos nombres apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

FREDY ANDRES VASQUEZ AGUILAR
17.357.635 De San Martín

Promoción que consta de 01 estudiante certificado, comenzando con FREDY ANDRES VASQUEZ AGUILAR, del programa: OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA y cierra con FREDY ANDRES VASQUEZ AGUILAR, del programa: OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA.

En constancia se firma y sella la presente por el Rector, Directora Académica y Secretario del Instituto.

Signature of Director: OMAR GUALTIEROS VILLARREAL
Director

Signature of Academic Director: SARA JUDITH ZABALA MARIN
Directora Académica

Signature of Secretary: NOHEMI AGUIRRE VARRADO
Secretaria

25/10/2017
Elb. Stefany H.

Copia Controlada
Villavicencio: Sede "A" Barrio San Fernando: Cra. 31A No. 34-35 Tels.: 662 6925 - 662 7681 Sede "B" Barrio El Barzal Cra. 35 No. 34A - 15 Tel: 662 4828
Sede "C" Barrio El Barzal Calle 35 No. 34 - 55 Tel.: 661 0498 Sede "E" Barrio El Barzal Carrera 35 No. 34A - 57 Tel.: 662 4576
Acacias: Carrera 22 No. 10-05 Barrio Dorado Bajo Tel. 657 4974 San Martín: Calle 9 No. 6-06 Tel. 321 340 5522 - 314 207 9836
Granada: Calle 18 No. 15-53 Barrio Iro de Junio Tel. 6500300 - Yopal (Casanare): Calle 12 No. 22-33 Barrio Bello Horizonte Tel.: 635 8444

Bachillerato semestralizado por ciclos (a través de módulos)

Celulares: 312 587 26 39 - 313 377 16 78 e-mail: informacion@poliagro.edu.co e-mail: registroacademico@poliagro.edu.co www.poliagro.edu.co

Vertical banner text: "Capacitando Hoy al Hombre del Mañana con Criterio Social" por Competencias Laborales





República de Colombia  
**CONSEJO NACIONAL  
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS**



**MATRICULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA**

Nº 17355016-45821

**EFREN  
SANCHEZ RODRIGUEZ**

**C.C.: 17355016**

**Resolución: 62914 Fecha: 24/01/2013**

**Clases: TE-1 TE-5 TE-6**



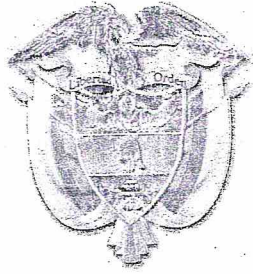
**CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS**

Esta Matricula Profesional tipo tarjeta acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico Electricista en la clasificación de actividades otorgadas al mismo, de conformidad con la ley 19 de 1990 y su decreto reglamentario 991 de 1991.

Para verificar las actividades en las cuales puede ejercer el Técnico Electricista, consultar la respectiva Resolución.

El presente documento es personal e intransferible.

CONTE: Avda. 40 A 13-09 Piso 9º Edificio Ugi  
PBX: 4820606 - Fax: 2328991  
Bogotá D. C. - Colombia  
[www.conte.org.co](http://www.conte.org.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

**EFREN SANCHEZ RODRIGUEZ**

Con Cédula de Ciudadanía No. 17.355.016

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral  
basado en competencias  
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el

**Título**

Para desempeñarse como:

**TÉCNICO PROFESIONAL EN  
ARMADO DE ESTRUCTURAS EN GUADUA**

Con una duración de 2640 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Villavieja  
A los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve (2009)

HERNANDO ENRIQUE QUEVEDO MARTINEZ  
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META  
REGIONAL META



## I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Operario
Código:	487
Grado:	08
No. de Cargos:	Tres (3)
Naturaleza del empleo:	Trabajador Oficial
Dependencia:	Secretaria de Obras
Cargo del Superior Inmediato:	Secretario de Despacho - Obras Publicas

## II. AREA FUNCIONAL

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

## III. PROPOSITO PRINCIPAL

Realizar las funciones asignadas dentro del marco de la puntualidad, honestidad, eficiencia y eficacia, Ejecutando las labores de mantenimiento y reparación de elementos, maquinaria, redes y equipos, en forma manual y de simple ejecución.

## IV. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar las labores de mantenimiento y reparación de elementos, maquinaria, redes y equipos, en forma manual y de simple ejecución.
2. Cargar, descargar, muebles, enseres y equipos a los sitios encomendados de acuerdo con la autorización del superior inmediato.
3. Realizar labores de carpintería, cerrajería, albañilería, pintura, instalaciones sanitarias y otros de naturaleza similar.
4. Operar y responder por el buen uso de las herramientas, equipos y elementos de trabajo que le sean asignados.
5. Informar oportunamente al jefe inmediato sobre las anomalías encontradas en la ejecución de sus labores.
6. Efectuar la recolección de los residuos sólidos depositados en la vía pública por los usuarios.
7. Colaborar con las campañas de aseo y descontaminación dirigidas por la secretaria de obras pública.
8. Siembra y mantenimiento de árboles y plantas ornamentales.
9. Manipular con precaución los equipos, maquinaria y herramientas utilizadas en el desarrollo de su actividad.
10. Participar activamente en los eventos que se realicen para la comunidad y apoyar la logística requerida.
11. Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio las requieran.
12. Contribuir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la

normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.

13. Ejercer las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del empleo con la capacitación del titular del cargo.

14. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

#### **V. CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES**

Técnicas de construcción

Clasificación de materiales de construcción.

Manejo de equipo, maquinaria y herramienta.

#### **VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

##### **COMUNES**

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización

##### **POR NIVEL JERARQUICO**

- Manejo de la Información
- Adaptación al cambio
- Disciplina
- Relaciones interpersonales
- Colaboración

#### **VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**

##### **ESTUDIOS**

Aprobación de dos (2) años de educación básica secundaria

##### **EXPERIENCIA**

Seis (6) meses de experiencia laboral.

#### **EQUIVALENCIA**

##### **ESTUDIOS**

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional.
- Un año de Educación Superior

##### **EXPERIENCIA**

Doce (12) meses de experiencia laboral